



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/S-4/2
11 de diciembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período extraordinario de sesiones
12 de diciembre de 2006

**Carta de fecha 7 de diciembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de
Derechos Humanos por el Sr. Antonio Cassese, ex Presidente de la Comisión
Internacional de Investigación para Darfur**

He seguido con gran interés los debates mantenidos recientemente en el Consejo de Derechos Humanos acerca de la situación de los derechos humanos en Darfur, y celebro la decisión del Consejo de convocar un período extraordinario de sesiones de un día de duración.

La Comisión Internacional de Investigación para Darfur, establecida de conformidad con la resolución 1564 (2004), del Consejo de Seguridad, que presidí de octubre de 2004 a enero de 2005, hizo una serie de recomendaciones en su informe al Secretario General, con el fin de poner fin a las violaciones de derechos humanos que se están cometiendo en Darfur y de llevar a sus autores ante la justicia. El Consejo de Seguridad tomó una decisión histórica al remitir la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional.

No obstante, desde entonces, han seguido produciéndose ataques violentos contra civiles en Darfur y, según se informa, ahora la situación es peor aún que en 2004. El período extraordinario de sesiones ofrece al Consejo de Derechos Humanos la oportunidad de actuar en nombre de las víctimas y lograr la plena aplicación de las recomendaciones de la Comisión, en particular las que estaban dirigidas al Gobierno del Sudán. Quisiera destacar en particular aquellas en las que se recomienda al Gobierno que adopte medidas concretas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para poner fin a la impunidad por los crímenes cometidos en Darfur. Si esas recomendaciones se hubieran aplicado en la práctica, se habrían mitigado los sufrimientos de las víctimas de Darfur.

Como usted sabrá, la Comisión llegó a esos resultados tras una investigación a fondo de tres meses de duración en la que participaron, además de cuatro miembros de la Comisión, una secretaria, un equipo de investigación jurídica y otro equipo integrado por investigadores, peritos

forenses, analistas militares e investigadores especializados en la violencia de género. Este equipo de investigación estuvo en Darfur desde noviembre de 2004 a enero de 2005. Mientras se encontró en el Sudán, la Comisión celebró exhaustivas reuniones con representantes del Gobierno, los gobernadores de los estados de Darfur y otros altos funcionarios en la capital y en los planos provincial y local, miembros de las fuerzas armadas y la policía, dirigentes de fuerzas rebeldes, dirigentes de fuerzas tribales, personas desplazadas dentro del país, víctimas y testigos de las trasgresiones, organizaciones no gubernamentales y representantes de las Naciones Unidas. La Comisión basó sus conclusiones en un análisis detallado de todos los datos recabados.

A este respecto quisiera abordar la cuestión de las conexiones entre el Gobierno del Sudán y las milicias, a la que se ha prestado particular atención en los debates del Consejo de Derechos Humanos. Esas conexiones se documentan en detalle en todo el informe de la Comisión. Aprovecho esta oportunidad para señalar a la atención del Consejo de Derechos Humanos las disposiciones pertinentes, en particular los párrafos 67 a 69, 86, 98 y 99, 106 a 126, 185, 188 y 240 y todas las secciones del informe sobre hechos constatados específicos.

Quisiera señalar a su atención en particular los siguientes fragmentos del informe de la Comisión Internacional de Investigación.

Milicias que cuentan con el apoyo del Gobierno o que están bajo su control: los *Janjaweed*

"[L]a Comisión ha reunido mucho material que, a su juicio, confirma que el término *Janjaweed*, en el contexto limitado del mandato de la Comisión, se usa como término genérico para describir a la milicia árabe que actúa a las órdenes de las autoridades estatales del Sudán, con su apoyo, complicidad o anuencia, y cuyos actos quedan impunes" (párr. 99).

Organización y estructura de las milicias

"[L]a Comisión distinguió tres categorías principales de agentes [*Janjaweed*] en función del tipo de asociación con el Gobierno del Sudán. En la primera categoría se incluyen las milicias que sólo están vagamente asociadas al Gobierno y que han recibido armas y otros pertrechos del Estado. Se cree que estas milicias actúan principalmente de acuerdo con una estructura de mando de carácter tribal. Se cree que atacan a petición de las autoridades del Estado, pero la Comisión sospecha que en ocasiones actúan por propia iniciativa y realizan operaciones a pequeña escala para cometer saqueos en beneficio propio" (párr. 106).

"En una segunda categoría se encuentran las milicias que adoptan estructuras paramilitares y actúan de forma paralela a las fuerzas regulares, en particular los grupos denominados "fuerzas de combate", los muyahidín o los fursan (los jinetes). Algunas de ellas podrían estar encabezadas por oficiales del ejército regular y controladas al mismo tiempo por altos dirigentes tribales. Si bien se cree que algunas de las milicias incluidas en esta categoría actúan de acuerdo con una estructura de mando definida, no tienen base jurídica alguna" (párr. 107).

"En una tercera categoría de milicia se incluyen los miembros de las Fuerzas Populares de Defensa y del Servicio de Inteligencia de Fronteras, que cuentan con una base legislativa de acuerdo con el derecho nacional. Las Fuerzas Populares de Defensa luchan con las fuerzas armadas regulares" (párr. 108).

Relación entre las milicias y el Estado

"La Comisión ha llegado a la conclusión de que existe una clara conexión entre el Estado y las milicias incluidas en las tres categorías. La estrecha relación entre las milicias y las Fuerzas Populares de Defensa, una institución del Estado contemplada en la legislación, demuestra los fuertes vínculos existentes entre estas milicias y el Estado en general. Además, milicias de las tres categorías han recibido armas y suministros habituales de municiones, que han distribuido el ejército, las autoridades civiles superiores a nivel local o, en algunos casos, las Fuerzas Populares de Defensa a otras milicias" (párr. 111).

En un informe del Secretario General preparado de conformidad con los párrafos 6 y 13 de la resolución 1556 (2004) del Consejo de Seguridad, se menciona que "el Gobierno aceptó también que las milicias sobre las que ejerce influencia no se limitaban a las incorporadas anteriormente a las Fuerzas Populares de Defensa, sino que también formaban parte de ellas milicias que estaban fuera y posteriormente habían establecido vínculos con esas fuerzas o habían sido movilizadas para unirse a ellas. Lo anterior significa que el compromiso de desarmarlas se refiere tanto a las Fuerzas Populares de Defensa como a las milicias que han actuado en asociación con ellas" (párr. 114).

La cuestión de la responsabilidad jurídica por los actos cometidos por los *Janjaweed*

Los *Janjaweed*, a quienes se refieren la mayor parte de las víctimas en el conflicto actual, son milicias árabes que asaltan los pueblos de las víctimas, montados en caballos o en camellos, para matar, saquear, quemar y violar. Esas milicias operan a menudo con el Gobierno o con su apoyo, como queda de manifiesto en los testimonios de testigos que coinciden en su descripción del apoyo de fuerzas gubernamentales durante los ataques, las claras similitudes que caracterizan los ataques realizados en Darfur en el período de un año y el material reunido por la Comisión en relación con el reclutamiento y adiestramiento de milicias por parte del Gobierno y la entrega de armas a dichas milicias. Es posible que algunas milicias, como reconoce el Gobierno, actúen a veces independientemente del Gobierno y se aprovechen del clima general de caos e impunidad para atacar, saquear, quemar, destruir, violar y matar" (párr. 121).

"Sobre la base de sus investigaciones, la Comisión tiene la certeza de que la gran mayoría de los ataques contra pueblos realizados por las milicias se han llevado a cabo con la connivencia de oficiales del Estado. La Comisión considera que en algunos casos limitados las milicias han llevado a cabo algunas acciones al margen del control directo del Gobierno del Sudán y sin que los oficiales del Estado les hayan dado órdenes de llevar a cabo dichas acciones. En esos casos, la responsabilidad de esos crímenes recae únicamente sobre sus autores materiales. Sin embargo, cuando se pueda probar que fue el Gobierno el que instigó a esas milicias a atacar a determinadas tribus, o que el Gobierno les facilitó armas y apoyo financiero y logístico, se puede afirmar que a) el Gobierno incurre en responsabilidad internacional (respecto de los demás Estados de la comunidad internacional) por cualquier violación de las normas internacionales de derechos humanos cometidas por las milicias y, b) se pueden exigir responsabilidades penales a los oficiales del Gobierno involucrados, dependiendo de las circunstancias específicas de cada caso, por instigar las violaciones del derecho humanitario cometidas por las milicias o por su complicidad en dichas violaciones" (párr. 125).

Se dan más detalles de las conexiones entre el Gobierno y la milicia en las secciones del informe dedicadas a los hechos constatados por la Comisión y su calificación en derecho relacionados con las transgresiones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario internacional (párrs. 182 a 418).

Confío en que el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur sirva de base para las deliberaciones del Consejo de Derechos Humanos durante el período extraordinario de sesiones. Por consiguiente, solicito que esta carta se haga llegar a los miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos. Quedo a disposición del Consejo en el caso de que se requiera mi asistencia.

(Firmado):

Antonio Cassese

Profesor de derecho internacional de la Universidad de
Florence; ex Juez y Presidente del Tribunal Penal
Internacional para la ex Yugoslavia, ex Presidente de
la Comisión Internacional de Investigación para Darfur,
Experto independiente para vigilar la eficiencia
del Tribunal Especial para Sierra Leona
